



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 1 de 3

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ANDRÉS FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. MP-2902-2025.

El suscrito **PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**, DIRECTORA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra ANDRÉS FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI ADICION** al **CONTRATO MP-2902-2025**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MP-2902-2025, el día 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA UN AMBIENTE EJEMPLAR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"*, por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$5.400.000,00).
- 2) Que el día 23 de octubre de 2025, el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución al Contrato No. MP-2902-2025 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de noviembre de 2025.
- 3) Que el Contrato No. MP-2902-2025, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.
- 4) Que según informe del funcionario (a) CESAR HUMBERTO VASQUEZ AGREDO de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Municipio, en su calidad de supervisor del contrato se requiere **ADICIÓN Y PRORROGA** al valor del presente contrato, de conformidad con el informe de supervisión presentado y los documentos que hacen parte integral del presente OTROSI.
- 5) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 2 de 3

o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).

6) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)”.

Que, atendiendo la justificación del supervisor, se acuerda las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – ADICIONAR en tiempo y valor el contrato No. MP-2902-2025 suscrito entre el Municipio de Palmira y ANDRÉS FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ y cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA UN AMBIENTE EJEMPLAR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA*, de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato CESAR HUMBERTO VASQUEZ AGREDO.

SEGUNDA. VIGENCIA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL. - Analizado el sustento técnico expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente y la adición presupuestal no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR la cláusula Tercera del contrato MP-2902-2025, adicionando al valor del contrato la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000,00), incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

Parágrafo: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará en Actas Parciales, previo visto bueno del supervisor.

CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: El plazo se ampliará, es



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 3 de 3

decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato adicional, será hasta el 15 de diciembre de 2025.

QUINTA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución de contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4618 del 12/11/2025 por **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

SEXTA. - ACTUALIZACIÓN DE AMPAROS: El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en el Contrato Prestación de Servicios Profesionales MP-2902-2025, conforme la presente adición y prórroga.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

(En los casos donde solo se aclaren temas administrativos, que no afecten las condiciones del contrato, no se requerirá reconocimiento del proveedor en la plataforma del SECOP II)

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: William Alberto Rodríguez Márquez-Abogado Contratista
Revisó: Cesar Humberto Vasquez Agredo-Profesional Especializado 04
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz-Directora de Gestión del Medio Ambiente